



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018-2020-GM/MDPP**

Puente Piedra, 27 de febrero de 2020

**VISTO:**

El Informe N° 212-2020-SGL-GAF-MDPP, de fecha 26 de febrero de 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, a través del cual solicita la aprobación de las Bases Administrativas para la Contratación Directa del "Servicio de Arrendamiento de un local para el buen funcionamiento del Archivo Central", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha previsto diversos procedimientos de selección (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa). Las entidades públicas deberán realizar, teniendo en consideración el objeto de la contratación, la cuantía, y las demás condiciones para su empleo previsto en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Memorándum N° 23-2020-SGAC-GM/MDPP, la Subgerencia de Atención al Ciudadano, remite el requerimiento y términos de referencia para la "Contratación del Servicio de Arrendamiento de un local para el funcionamiento del Archivo Central";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2020-GM/MDPP, de fecha 24 de febrero de 2020, la Gerencia Municipal aprueba la Contratación Directa del "Servicio de Arrendamiento de un local para el buen funcionamiento del Archivo Central", por un plazo de ejecución de 12 meses, por un valor estimado de S/. 46,800.00 (Cuarenta y seis mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 050-2020-GAF/MDPP, de fecha 26 de febrero de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, en ejercicio legal de sus atribuciones, aprueba el expediente de Contratación para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de un local para el buen funcionamiento del Archivo Central", por el valor estimado de S/. 46,800.00 (Cuarenta y seis mil ochocientos con 00/100 soles), a través del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 002-2020-MDPP;





**"Año de la Universalización de la Salud"**

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley; bajo las condiciones que se indican en el literal j) del artículo previamente mencionado, se señala que, "Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento"; del mismo modo, en el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento, se establece que, "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, de conformidad con el numeral 43.3 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar la documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el numeral 47.3, del artículo 47°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado", dentro del cual comprende a los documentos del procedimiento de selección como las bases;

Que, el numeral 47.4, del artículo citado en el párrafo anterior, señala que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Que, en el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento, precisa que, "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...)"

Que, en esa dirección, con la finalidad de continuar con el procedimiento de selección, a través del Informe N° 212-2020-SGL-GAF/MDPP, expedido por la Subgerencia de Logística; se remite para su aprobación las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Contratación Directa N°002-2020-OEC-MDPP, para el Servicio de Arrendamiento de un Local para el buen funcionamiento del Archivo Central;





**"Año de la Universalización de la Salud"**

Que, mediante Informe N° 057-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable sobre la aprobación de bases del procedimiento de Selección de la Contratación Directa N° 002-2020-OEC-MDPP, para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de un local para el buen funcionamiento del Archivo Central";

Que, el numeral 1, del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que entre otras, apruebe las bases de los procedimientos de selección;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019 -MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Contratación Directa N° 002-2020-OEC-MDPP para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de un local para el buen funcionamiento del Archivo Central", por un plazo de ejecución de 12 meses, por un valor estimado de S/. 46,800.00 (Cuarenta y seis mil ochocientos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** las Bases aprobadas por la presente Resolución, así como toda la documentación que la sustenta, a la Sugerencia de Logística, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por la Ley N° 30225 modificado mediante Decreto Legislativo N°1444 y por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia de Innovación Tecnológica efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL